



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Administrativa No. 004-2024-ENSABAP

Lima, 03 de abril 2024.

VISTOS: La Resolución Directoral N° 051-2023-ENSABAP de fecha 10 de octubre de 2023; el Informe Escalafonario N° 044-2023-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 25 de octubre de 2023, el Informe N° 005-2024-ENSABAP-SD.RRHH-SS.GdC de fecha 12 de enero de 2024; el Informe N° 041-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 02 de febrero de 2024, Memorando N° 051-2024-ENSABAP-DAD de fecha 05 de febrero de 2024, Informe N° 057-2024-ENSABAP-DAL de fecha 08 de marzo de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 022 -2023-ENSABAP, se designó a partir del 20 de setiembre de 2023, a la Sra. Patricia Teresa Vargas Rotta, en el cargo y funciones de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución de Asamblea General N° 005-2020-ENSABAP, la Dirección Administrativa tiene como responsabilidad de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Escuela, asimismo, el Inc. f) de las funciones específicas del punto 4.2 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA señala que la Dirección Administrativa tiene como función “Expedir Resoluciones Administrativas; así como para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten por temas vinculados a su ámbito de competencia”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 051-2023-ENSABAP de fecha 10 de octubre de 2023, se resuelve, declarar con eficacia anticipada a partir del 29 de junio de 2023, el cese definitivo de la Srta. DORILA CONCEPCION TIRADO RAMIREZ, con DNI N° 07975759; en adelante Ex servidora, por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la Administración Pública; asimismo, dispone que la Subdirección de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que le corresponden a la servidora;

Con Informe Escalafonario No 044-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdE del 25 de octubre de 2023, se informa el Tiempo de servicio que laboró en la condición de nombrada en la ENSABAP, la ex servidora en forma ininterrumpida, siendo de Treinta y ocho (38) años, Veinticinco (25) días de servicio al ENSABAP. como Especialista en Promoción Cultural de la Sub dirección de Extensión Educativa y Proyección Social de la



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Dirección de Promoción Cultural, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendido en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N°19990 – Sistema Nacional de Pensiones,

Que, mediante el Informe N° 041-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH, de fecha 02 de febrero de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el Informe N° 005-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdC de fecha 12 de enero de 2024, considerando y adjuntando los antecedentes, para que se continúen con los trámites conducentes, a la emisión de la Resolución Administrativa tal como corresponde. La cual reconoce a la Ex servidora el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS conforme a lo establecido en el D.U. 038 -2019 y D.S. 320-2023-EF, dado que, a la fecha de su cese, se encontraban en vigencia dichos dispositivos legales, siendo el Monto Único Consolidado – MUC aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, con vigencia del 02 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; por Decreto Supremo N° 320-2022-EF, con vigencia desde el 01 de enero de 2023; así como, el monto aprobado de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, con Decreto Supremo N° 421-2019-EF, con vigencia del 02 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020; con Decreto Supremo N° 427-2020-EF, con vigencia del 01 de enero del 2021 al 14 de enero de 2022; y con Decreto Supremo N° 003-2022-EF, con vigencia desde el 15 de enero del 2022; realizándose el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de doña **DORILA CONCEPCION TIRADO RAMIREZ**, aplicando de acuerdo, al literal c) del artículo 2° de la Ley N° 31585; siendo de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, que equivale a la suma de: **S/ 42,960.54 (Año 2023 (70%)), quedando pendiente de pago, el año 2024 (30%) la suma de S/. 18,411.66 al indicar en la Ley 31585 atender por porcentaje.**

Distribución en Porcentajes y Plazos de la CTS – Ley 31585		
Año 2023 (70%)	Año 2024 (30%)	Total de CTS (100%)
S/ 42,960.54	S/ 18,411.66	S/ 61,372.20

Sobre el beneficio de las **Vacaciones**; con Parte de Vacaciones N° 050-2023-ENSABAP-SdE-RR.HH de fecha 26 de junio del año 2023, la sub dirección de recursos humanos informa que la Ex servidora tiene pendiente 15 días de Vacaciones, ya que sus primeros 15 la interesada lo destino para cubrir sus días pendientes de las Licencias tomadas por el COVID 19, dejando pendiente por compensar 5 horas, según Cuadro de Licencias con Goce Compensable del Personal Activo DL.276 (Decreto de Urgencia N° 078-2020-Compensación de Horas de Licencia con Goce de Haber otorgadas en el Marco de la Sanitaria Ocasionada por el COVID-19).**Correspondiéndole la suma de S/ 655.34 (Seiscientos Cincuenta y cinco con 34/100 soles).**

NORMAS/ TIEMPO	DS.420-2019-EF y DS.320-2022.EF "SPA"	TOTAL MES: 30 ds.	TOTAL DIAS: 15	CORRESPONDE:
MUC+BET	1,310.68	1,310.68	655.34	655.34



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

En cuanto a sus **Vacaciones Truncas**, por el tiempo de 24 días corresponde, a la ex servidora, aplicar de acuerdo al Decreto Supremo 420-2019-EF, en su numeral 4.2, y el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores, habiéndose calculado con el MUC y el BET, considerándose desde el 04 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, teniendo un total de 24 días, correspondiéndole a la Ex servidora **Dorila Concepción Tirado Ramírez** la suma Total de S/ 87.38 (Ochenta y Siete y 00/38 soles) como liquidación por Vacaciones Truncas.

Que, sobre la aplicación de los D.U. 038 -2019 y D.S. 320-2023-EF, para el cálculo de la CTS de la Ex servidora, como se mencionó anteriormente, la fecha de emisión del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; ya se encontraba vigente en la fecha de su cese, a partir del 29.04.2023, motivo por el cual le corresponde el reconocimiento y cálculo de su CTS teniendo en cuenta lo establecido en las normas acotadas;

Que mediante el Memorando N° 051-2024-ENSABAP-DAD de fecha 05 de febrero de 2024, la Dirección Administrativa remite el proyecto de resolución administrativa a la Dirección de Asesoría Legal para opinión técnica y revisión; a fin de proseguir con el acto resolutivo

Que mediante el Informe N° 057-2024-ENSABAP-DAL, de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección de Asesoría Legal se concluye que corresponde otorgar a favor de la ex servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez la suma de S/. 61,372.20, por Compensación por Tiempo de Servicios, asimismo la suma de S/. 655.34, por vacaciones no gozadas y finalmente la suma de S/. 87.38 por vacaciones truncas;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; de conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo No 015-2009-ED, modificado mediante Resoluciones de Asamblea General No 004-2020-ENSABAP y N° 002-2023-ENSABAP y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo No 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER por concepto de Beneficio Social de la Compensación por Tiempo de Servicios, a la Ex servidora, **Dorila Concepción Tirado Ramírez**, la suma de Cuarenta y dos mil, Novecientos Sesenta con 54/100 soles (70% año 2023) y Dieciocho mil Cuatrocientos Once con 66/100 soles (30% Año 2024):

Distribución en Porcentajes y Plazos de la CTS – Ley 31585		
Año 2023 (70%)	Año 2024 (30%)	Total de CTS (100%)
S/ 42,960.54	S/. 18,411.66	S/ 61,372.20

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER el Beneficio Social de **Vacaciones No Gozadas** por 15 días del año 2023; correspondiéndole como liquidación la suma de S/.655.34 (Seiscientos Cincuenta y Cinco con 34/100 soles), **y por Vacaciones Truncas**,



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

del 04 de junio al 28 de junio del 2023 dando un total de 24 días, la suma que equivale a s/. 87.38 (Ochenta y siete con 38/100 soles), para la **Ex servidora Dorila Concepción TIRADO RAMIREZ.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Planificación, a la Sub Dirección de Economía y Finanzas y a la Sub Dirección de Recursos Humanos realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que, para el pago de los beneficios que corresponden a la Ex servidora por los importes señalados en los artículos precedentes, previamente se deberá contar con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.